Constancia Secretarial 1. (27/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (31/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2016 0032 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el dossier, el juzgado encuentra que la parte activa no ha dado el impulso procesal correspondiente (notificación del auto admisorio de la demanda al señor Norman David Vallejo Narváez) para que el proceso siga su curso normal. Por lo tanto, se requerirá a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa o quien haga sus veces, para que realice el impulso correspondiente, so pena de sanciones legales.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa o quien haga sus veces, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, realice el impulso procesal correspondiente (notificación del auto admisorio de la demanda al señor Norman David Vallejo Narváez), so pena de sanciones legales. Adviértase por secretaria. Comuníquese la decisión al canal digital y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc67c01aa0079bdba7785a362ea561c8a0083a5b9f80bcbebef9bf52ee6dfd32**
Documento generado en 31/07/2023 06:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica